

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Esteban Díaz Jáquez
Secretario Ad-Hoc

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley No. 193-97 que eleva la Sección Gonzalo, perteneciente al municipio de Sabana Grande de Boyá, a la categoría de Distrito Municipal.

(G. O. No. 9963, del 15 de septiembre de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 193-97

CONSIDERANDO: Que la sección GONZALO, del Municipio de Sabana Grande de Boyá, Provincia Monte Plata, cuenta con veinte y tres parajes, con una constante vinculación con las labores agrícolas, y es una importante productora de ganado vacuno, caña de azúcar, víveres blancos y otros frutos menores,

CONSIDERANDO: Que la sección cuenta con más de 8 mil 400 habitantes, nueve (9) planteles escolares, un cuartel de la Policía Nacional, acueducto, teléfono público rural, centro comunal, quince calles, un parque recreativo, cinco iglesias de las diferentes sectas religiosas, varios establecimientos comerciales, energía eléctrica, asociaciones sindicales y varios clubes deportivos y culturales,

VISTA la Ley 5220, de fecha 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana y sus modificaciones.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- La sección GONZALO, del Municipio de Sabana Grande de Boyá Provincia de Monte Plata, queda elevada a la categoría de Distrito Municipal, con el nombre de Distrito Municipal de GONZALO.

Artículo 2.- Los parajes Los Limones, Batey Sabana Larga y Batey La Tarana quedan elevados a la categoría de sección e incorporadas, con sus correspondientes parajes, al Distrito Municipal de GONZALO.

Artículo 3.- La sección Los Limones estará integrada por los siguientes parajes: Los Limones, Las Cabirmas, Palo de Ocoa, Los Balataces, Lambedera, Los Haitises, La Cueva, Jarro Sucio, La Entrada de las Cabirmas, El Congo, Los Arroyitos, Las Cacatas, Mata de Limón, Los Peinado, Alto de las Flores, Vamos Entrando y La Sierra.

Artículo 4.- La sección Batey Sabana Larga la integrarán los parajes siguientes: La Ozúa, Ceyba de la Pocilga, Batey Vara de Capá, Laguna Colorada, La Maniguita, Los Naranjos, Batey Nuevo, Batey Carmona, Batey Mejía y La Construcción.

Artículo 5.- La sección Batey La Tarana, estará integrada por los siguientes parajes: Batey La Tarana, La Tala de Sánchez, Monte Claro y Batey Los Arroyos.

Artículo 6.- El Distrito Municipal GONZALO, tendrá como colindante las siguientes comunidades: Al Norte, Distrito Municipal de Arenoso; al Sur, Municipio de Bayaguana, Al Este, Bayaguana, al Oeste, Sabana Grande de Boyá y, al centro, sección El Centro, del Municipio de Monte Plata.

Artículo 7.- La Secretaría de Estado de Interior y Policía, la Procuraduría General de la República, la Suprema Corte de Justicia y la Liga Municipal Dominicana adoptarán las medidas de carácter administrativo necesarias para la ejecución de la presente ley.

Artículo 8.- Se modifica, en cuanto sea necesario, la Ley No.5220, sobre División Territorial de la República Dominicana, del 21 de septiembre del año 1959, y sus modificaciones, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco
Secretario

Julio Ant. Altagracia Guzmán
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Virgilio Aníbal Castillo Peña,
Vicepresidente en Funciones

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 194-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Disla, sobre la venta de una vivienda en el municipio de Navarrete.

(G. O. No. 9965, del 15 de octubre de 1997).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 194-97

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 4 de diciembre de 1989, entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Disla.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 4 de diciembre de 1989, entre el Estado Dominicano representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., Camilo Antonio Nazir Tejada, de una parte; y de la otra parte, el señor Manuel Disla, mediante el cual la primera parte, vende a la segunda parte, el Apartamento marcado con el No. "2-C", correspondiente al Edificio No. "2", construido de blocks y concreto, ubicado en el Municipio de Navarrete, provincia de Santiago, valorado en la suma de RD\$40,000.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No. 2107

EL ESTADO DOMINICANO representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Camilo Antonio Nazir Tejada,